



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                                                                 |                                  |              |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| <b>1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>                    |                                  |              |
| <b>Plan Anual de Adquisiciones</b>                              | <b>No. Plan de Adquisiciones</b> |              |
| <b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>                             | Inversión                        |              |
| <b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>                              |                                  |              |
| <b>Fecha de elaboración del estudio previo:</b>                 | Agosto de 2026                   |              |
| <b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b> | JHONY PEREZ SAYAS                |              |
| <b>Dependencia solicitante:</b>                                 | CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA  |              |
| <b>Tipo de Contrato:</b>                                        | Servicios                        | <b>Otro:</b> |

**3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO**

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPRESORES DE AIRES RESPIRABLE Y LA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, LLENADO DE AIRE RESPIRABLE Y DESINFECCION DE MASCARAS PARA LOS EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.**

**4. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, se tienen prevista las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos Cartagena de Indias y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos como único ente de primera respuesta inmediata a emergencias, con total disponibilidad de sus recursos las veinticuatro horas del día, todos los días del año, atiende las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad, sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas, sin dejar de lado los incendios, las emergencias ocasionadas por incidentes con materiales peligrosos o emergencias ocasionadas por actos terroristas en los cuales podrían estar involucradas personas, bienes y el ambiente.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con compresores para el suministro de aire respirable a los equipos de autocontenido, repartidos en las tres estaciones de bomberos (Estación de Bomberos Bocagrande, Estación de Bomberos El Bosque y Estación de Bomberos Santa Lucía). Estos compresores de aire, desde su adquisición, no se les ha realizado mantenimiento preventivo y correctivo. Por consiguiente, el uso constante de este equipo coloca en riesgo la vida de los bomberos dado que los repuestos, partes o piezas de alta rotación no han sido cambio. Es decir, que los filtros de aires encargados de atrapar las partículas provenientes del aire a comprimir se encuentran desgastado y sucios dejando pasar partículas al tanque o cilindro del equipo de respiración autocontenido; los equipos fueron adquiridos en la vigencia 2014. No obstante, en la actualidad solo se encuentra en funcionamiento un (1) compresor de aire funcional localizado en la estación de bomberos Bocagrande, dejando en condiciones precarias a las demás estaciones para la atención de emergencias en los que se requiere hacer recargue de cilindros.

Adicionalmente, es menester resaltar que el sistema de llenado actual es inoperante e ineficaz, por lo que es necesario robustecerlo con la implementación de un sistema de almacenamiento y llenado. Permitiendo que el llenado de los cilindros sea más rápido y eficiente al momento de requerir mayor volumen en respuesta a la emergencia presentada.

Por otro lado, el uso constante de los equipos de respiración de aire autocontenido compuesto básicamente en cilindro, arnés y mascarar. Este último al momento de ser utilizado en una emergencia requiere ser desinfectado para estar en perfectas condiciones al momento de presentarse otra emergencia y, así, garantizar la asepsia y el bienestar de los bomberos.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos durante la vigencia 2022 y 2023 adquirió 60 equipos de respiración de aire autocontenido, 34 mascarar SCBA y 30 cilindros SCBA para dotar a los 94 efectivos con rangos de teniente, Sargentos, Cabos y Bomberos quienes se dividen en compañías para cubrir turnos de 24 horas todos los días del año.

Consciente de la relevancia que para el Distrito de Cartagena tiene la labor desempeñada por los funcionarios que integran el Cuerpo Oficial de Bomberos y en aras de servir a la población y cooperar con el desarrollo de la ciudad, la Alcaldía Distrital de Cartagena, encabeza de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana considera necesario que este cuente con el mantenimiento e instalación del sistema integral de llenado adecuados para la prestación del servicio público, por lo cual encuentra pertinente ejecutar acciones orientadas a mejorar su dotación para hacer más eficiente la labor del personal de Bomberos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de compresores de aire e instalación del sistema integral de almacenamiento y llenado adecuados se encuentra la necesidad de optimizar las condiciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, para lo cual se elaboran los presentes estudios previos.

### 5. OBJETO POR CONTRATAR

El objeto de esta contratación es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPRESORES DE AIRES RESPIRABLE Y LA INSTALACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, LLENADO DE AIRE RESPIRABLE Y DESINFECCION DE MASCARAS PARA LOS EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS”**.

#### 5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir el alcance de este, con las siguientes actividades:

- A. Desarrollar el objeto contrato, el contratista seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, suministrar los componentes, piezas y/o repuestos e insumos de los compresores de aire del COBCI, así como los servicios conexos con el objeto del contrato.
  - **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Revisiones y reparaciones periódicas con base en un plan establecido, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores



condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Acción de mantenimiento de carácter puntual como consecuencia del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos de componentes, partes, piezas, materiales y en general, de elementos que constituyen un equipo, permitiendo su recuperación, restauración o renovación, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
- B. Suministrar las piezas, partes y demás elementos objeto del contrato, nuevos y de primera calidad en las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- C. El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- D. Acreditar el pago de los aportes de los empleados -de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002-, en los referentes al sistema integral de seguridad social (salud, ARL, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- E. Asumir los costos del traslado de los elementos, partes, repuesto o piezas inmersos en el servicio objeto del contrato, garantizando que los mismos no sufrirán ningún deterioro o daño durante la travesía de traslado hasta la instalación de este en la estación de bomberos asignada por el comandante y/o Director del Cuerpo Oficial de Bomberos. Realizando el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los servicios objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de estos, caso en el cual el servicio no será recibido a satisfacción.
- F. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- G. Garantizar por el término otorgado en su propuesta la calidad de los elementos, por defectos de mala calidad de los materiales y por mala confección.
- H. Facilitar información que permita a la entidad contratante -si lo considera necesario- hacer contacto o realizar visitas técnicas a los talleres o fabricas donde se manufacturen o distribuyan los bienes a adquirir.
- I. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- J. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.

### 5.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CODIGO   | NOMBRE                                                                                            |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 72154101 | SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES DE AIRE                                       |
| 72154100 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| 72151000 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS                                    |

### 5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los servicios ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 del presente documento.

### 6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

***“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.***

***El Gobierno Nacional reglamentará la materia.***

***Serán causales de selección abreviada las siguientes:***

***(...)***

***b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.***

***Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.***

***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.***

***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.***

***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.***

***Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.***

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

***“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:***

***En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.***



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del DISTRITO DE CARTAGENA, para la vigencia fiscal 2026.

### **7. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente Proceso de Selección abreviada por subasta inversa, corre por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

### **8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito Turístico y Cultural de Indias, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha pronunciado respecto de esta tipología contractual en los siguientes términos:

*“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales (...). Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...). (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)*

Así las cosas, atendiendo las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad, esto es, contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los compresores de aires respirable y la instalación del sistema de almacenamiento, llenado de aire respirable y desinfección de máscaras para los equipos de respiración autónoma del cuerpo oficial de bomberos Cartagena de Indias, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, resulta coherente establecer que el presente objeto contractual se ajusta a la tipología contractual de la Prestación de Servicios.

### **9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.**

#### **9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$281.225.000)**, incluido impuesto, tasas, retenciones y estampillas locales.

**PARAGRAFO:** El presente proceso de selección se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las actividades y cantidades estimadas definidas por la Entidad, y con los precios unitarios determinados con base en el estudio de mercado y establecidos en el respectivo formato de oferta económica.

### 9.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende prestar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

El Distrito Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - Cuerpo Oficial de Bomberos elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2026 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los compresores y la implementación integral del sistema de llenado y almacenamiento de aire a prestar al Cuerpo de Bomberos. Para ello se solicitó información vía correo electrónico a los posibles oferentes que podrían prestar los servicios al Cuerpo oficial de bomberos. Las cotizaciones utilizadas para el presente análisis de mercado fueron suministradas por los diferentes proveedores con el objeto de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Es decir, que para estimar el valor del presente proceso de contratación aplico el estadístico de medida de tendencia central: media aritmética (o también conocido como promedio), estableciendo el precio unitario por cada ítem de los servicios a contratar.

Las cotizaciones para determinar el valor se encuentran anexas al formato de solicitud de contratación y que hace parte de los archivos y/o carpeta del presente proceso de selección.

### 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### 10.1. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de Dos (2) meses, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir de la aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

#### 10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en el Distrito de Cartagena de Indias. Para ello, el contratista realizará los servicios en la estación de bomberos Bocagrande, estación de bomberos Santa Lucía y estación de bomberos El Bosque.

#### 10.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

El Distrito pagará el contrato de manera periódica mensual, de acuerdo al número de servicios prestados durante el mes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones mensuales que corresponden a la prestación de servicios por parte del proveedor, y el saldo se determinará según el valor unitario de los servicios que se identifiquen como efectivamente prestados, de conformidad con la ficha técnica del contrato. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor de este, (para la última cuota se requerirá además, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor) y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

#### 10.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 26001222                                       | 13-5-2026                                     | \$175.000.000                                    |
| 26001765                                       | 31-07-2026                                    | \$ 106.225.000,00                                |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

#### 10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de las actividades del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Anexo No.1 especificaciones técnicas y al plazo de ejecución establecido para este.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Presentar al supervisor un diagnóstico técnico de los compresores y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a este de conformidad con lo estipulado en el anexo No. 1.



- d. Realizar los cambios de piezas, partes o repuestos garantizando que estos sean nuevos, originales y de excelente calidad. Las piezas, partes o repuestos que se encuentren en el compresor deben ser devueltos.
- e. Realizar cualquier desmonte, desarmado, armado y monte de las piezas que requiera verificar el supervisor posterior a un mantenimiento realizado, como parte de su labor de supervisión sin costo alguno para el COBCI.
- f. Entregar informe de ejecución al supervisor del contrato, una relación de los repuestos utilizados en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los compresores de aires y de la implementación del sistema integral de almacenamiento y llenado del COBCI. Dichos informes deben incluir registros fotográficos de antes y después.
- g. Realizar registro fotográfico y en video al momento de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del compresor de aire, de igual forma se debe realizar registro fotográfico y en video de la implementación del sistema integral de almacenamiento y llenado del COBCI.
- h. Acreditar el pago de los aportes de los empleados -de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002-, en los referentes al sistema integral de seguridad social (salud, ARL, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes) cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- i. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

### **10.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato.
- b. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad.
- c. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- e. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- f. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
- g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- h. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- i. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- k. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- l. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
- m. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
- n. Responder en los plazos que el Distrito y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

- p. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- q. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **10.7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.**

Por su parte el DISTRITO DE CARTAGENA se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

- a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
- h. Suscribir el acta de Liquidación.
- i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **10.8. SUPERVISIÓN.**

El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo del Director del Cuerpo de Bomberos o quien esta designe. El cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
- b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
- d) Certificar el recibo a total satisfacción de los servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
- e) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
- f) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;



- h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces en el DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- i) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
- j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
- k) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- m) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

### 11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

#### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

| REQUISITO  | VERIFICACIÓN      |
|------------|-------------------|
| JURÍDICOS  | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| ECONÓMICOS | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| TÉCNICOS   | CUMPLE/ NO CUMPLE |

La verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

#### 11.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación jurídica de los proponentes se encuentran los siguientes:

##### 11.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.



Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

**A. Persona natural:** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

**B. Persona jurídica:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:

- a) La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
- b) Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
  - a. En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.
  - b. En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.
  - c. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredite su constitución con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.
  - d. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.
- c) Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de oferta.
- e) Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- f) Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
- g) Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.
- h) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- i) Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
- j) Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
- k) Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- l) Verificar que no se encuentre reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- m) La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el



Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- n) El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.
- o) Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Frente Al Sistema De Seguridad Social Integral de acuerdo con lo exigido en la invitación pública del presente proceso de selección.
- p) Certificación de multas e incumplimientos contractuales
- q) Registro único tributario (RUT):
- r) Compromiso anticorrupción
- s) Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES.

### 3.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

| INDICADOR                       | PYMES                              | NO PYMES                           |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Índice de Liquidez              | $\geq 1,03$ (Mayor o igual a 1,03) | $\geq 2,03$ (Mayor o igual a 2,03) |
| Índice de Endeudamiento         | $\leq 0,65$ (Menor o igual a 0,65) | $\leq 0,53$ (Menor o igual a 0,53) |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\geq 2,00$ (Mayor o igual a 2,00) | $\geq 3,00$ (Mayor o igual a 3,00) |
| INDICADOR                       | VALOR                              | VALOR                              |
| Rentabilidad sobre Activos      | $\geq 0,10$ (Mayor o igual a 0,10) | $\geq 0,15$ (Mayor o igual a 0,15) |
| Rentabilidad sobre Patrimonio   | $\geq 0,15$ (Mayor o igual a 0,15) | $\geq 0,20$ (Mayor o igual a 0,20) |

#### 3.5.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:



CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 3.5.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar su información financiera de acuerdo a lo relacionado a continuación, en concordancia con la legislación de su país de origen y de conformidad a los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y suscritos por quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en su país de origen: - Balance General y Estado de Resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993) y/o Normas Internacionales de Información Financiera NIIF/IFRS. Deben ser presentados conforme a la normatividad vigente y expresada en pesos colombianos, a la TRM de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y debidamente suscrito por el contador público colombiano que los hubiere convertido

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

### 4.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en los numeral siguientes cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

#### 4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA



Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

El proponente deberá acreditar la ejecución satisfactoria de contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de compresores de aire, sistemas de aire comprimido o equipos y componentes asociados a la generación, almacenamiento y suministro de aire comprimido.

### EXPERIENCIA GENERAL

1. El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo (2) contratos que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con: ***“Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de equipos, sistemas o componentes para la generación, almacenamiento, distribución o manejo de aire comprimido, o el mantenimiento de compresores de aire.”***
2. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia.

Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

3. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.
4. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con cinco (5) contratos de los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
5. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con cinco (5) contratos de los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).
6. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.
7. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
8. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
9. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
10. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la



persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

11. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
12. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el numeral 3.8.5. del pliego de condiciones.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, ***Mantenimiento preventivo y/o correctivo de compresores de aire y/o sistemas de aire comprimido.***

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá



aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el numeral 3.8.5. de este documento.

#### 4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- b.- Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los contratos aportados de mayor valor.
- c.- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
- e.- Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)"
- f.- Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el *"Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada"*
- g.- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- h.- Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- i.- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o



más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

j.- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

### 4.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CODIGO   | NOMBRE                                                                                            |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 72154101 | SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES DE AIRE                                       |
| 72154100 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO |
| 72151000 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS                                    |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

### 4.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en los requisitos de experiencia específica.

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.8.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.8.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

### 4.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la



verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

#### 4.1.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                 | 70%                                                                   |
| 2                                                                                 | 100%                                                                  |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos de la sección 1.6.

#### 4.1.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Mediante certificación suscrita por el proponente o su representante en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, declarará su manifestación respecto del conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el pliego de condiciones electrónico y demás documentos de la convocatoria, en tal sentido se obliga con EL IPCC a dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas contenidas en todos los documentos del proceso.

El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, del presente documento y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Así mismo, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 11. “Cumplimiento de condiciones Técnicas”, el cual deberá contar con la firma del representante legal del proponente.

El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico 1 del presente documento. En este orden de ideas, el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas que las definidas para el proceso de selección, de tal forma que cualquier condicionamiento, incumplimiento, incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al rechazo de la propuesta, una vez surtida la oportunidad del oferente de aclarar dichas especificaciones. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como Cumple/ No Cumple.

#### 4.2 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:



## 4.2.1 COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar a través de certificado suscrito por el representante legal, que cuenta con cobertura del servicio de mantenimiento de compresores, cuando estas lo requieran.

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                             | Puntaje máximo |
|--------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                     | 59,5           |
| Factor de Calidad                    | 30             |
| Apoyo a la Industria Nacional        | 10             |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 0,25           |
| Mipyme Nacionales                    | 0,25           |
| <b>Puntos Totales</b>                | <b>100</b>     |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## 5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma del contrato derivado del presente proceso de selección es bajo el sistema de precios unitarios.

La oferta económica debe presentarse a precios unitarios, por lo que el valor de la propuesta debe ser el resultado de la suma de los valores unitarios de cada ítem. Uno de los criterios más importantes para seleccionar al oferente, será que cada ítem ofertado no sobrepase los valores unitarios promedio estimados en el análisis del sector.

De igual manera el proponente deberá diligenciar un valor total en la plataforma del SECOP II que corresponderá al valor del presupuesto oficial del proceso por ser este el valor máximo a adjudicar el proceso de selección.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.



Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## 5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

## 5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 5.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁX. 59,5 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |



| Rango (inclusive) | Número | Método                |
|-------------------|--------|-----------------------|
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica      |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor           |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

## A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## B. Media Geométrica



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.



$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 5.3 FACTOR DE CALIDAD (MÁX. 30 PUNTOS)

Para este factor se calificará las condiciones técnicas que representen adicionalmente una mejor ventaja para la entidad, tanto en la calidad de los equipos, piezas y herramientas utilizadas y en la prestación de los servicios que generan mayor eficiencia, del servicio. Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponde a lo siguiente:

#### 5.3.1 GARANTÍA ADICIONAL – 15 PUNTOS

La Entidad establece como garantía mínima para los servicios y/o repuestos objeto del contrato la prevista en las condiciones técnicas y contractuales del proceso. Se otorgará puntaje por la garantía ofrecida por el proponente, de acuerdo con la siguiente escala:

| Garantía ofrecida | Puntaje   |
|-------------------|-----------|
| 12 meses          | 0 puntos  |
| 18 meses          | 5 puntos  |
| 24 meses          | 10 puntos |
| 36 meses o más    | 15 puntos |

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta el término de garantía que se compromete a otorgar. El término ofrecido será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y constituirá obligación a cargo del contratista.

#### 5.3.2 TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y FALLAS – 15 PUNTOS

La Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca un menor tiempo de respuesta para la atención de los requerimientos o fallas que se presenten durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

| Tiempo máximo de respuesta ofrecido | Puntaje  |
|-------------------------------------|----------|
| Hasta 24 horas                      | 0 puntos |



|                |           |
|----------------|-----------|
| Hasta 12 horas | 5 puntos  |
| Hasta 8 horas  | 10 puntos |
| Hasta 4 horas  | 15 puntos |

Para efectos de este factor, se entenderá por tiempo de respuesta el período comprendido entre la comunicación formal realizada por la Entidad al contratista respecto del requerimiento o falla y la presencia del personal técnico dispuesto por el contratista en el lugar donde se encuentre instalado el compresor objeto de mantenimiento.

El tiempo de respuesta ofrecido por el proponente será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y hará parte integral de sus obligaciones contractuales.

#### 5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                                      | Puntaje |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

##### 5.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                             | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                 | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 5.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en



este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **5.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **5.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

- 1) Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual



autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el “Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación



(personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 8 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 2 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### 6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 2 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



ESTUDIO PREVIOS

7. ACUERDOS COMERCIALES:

NO APLICA

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Asegurado/ beneficiario | <b>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> , identificada con NIT: 890480184-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Amparos                 | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Valor Asegurado         | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li></ul> |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



ESTUDIO PREVIOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                           |                                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |                                                  |
| Asegurado/ beneficiario                | DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con NIT: 890480184-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |                                                  |
| Amparos, vigencia y valores asegurados |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                           |                                                  |
|                                        | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vigencia                                  | Valor Asegurado                                  |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta la liquidación del contrato         | Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. |
|                                        | Buen manejo y correcta inversión del Anticipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | N/A                                       | N/A                                              |
|                                        | Garantía de Pago Anticipado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | N/A                                       | N/A                                              |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo del contrato y tres (3) años más.   | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.   |
|                                        | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Plazo del contrato y doce (12) meses más. | Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. |
|                                        | Calidad del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Plazo del contrato y doce (12) meses más  | Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                           |                                                  |



ESTUDIO PREVIOS

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul> |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurados     | <b>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> , identificada con NIT: 890480184-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor          | No debe ser inferior a:<br><br>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vigencia       | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios  | Terceros afectados e <b>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> , identificada con NIT: 890480184-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Amparos        | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



ESTUDIO PREVIOS

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul> |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos:

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del Director del Cuerpo Oficial de Bomberos o quien este designe para tal propósito; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

11. RESPONSABLES.

JHONY PEREZ SAYAS  
Director del Cuerpo Oficial de Bomberos  
Distrito de Cartagena



# Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

## ESTUDIO PREVIOS

### ANEXO N°1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEMS | REQUERIMIENTO                                                                                                                    | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTIDAD |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.    | <b>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, LLENADO DE AIRE RESPIRABLE Y DESINFECCION DE MASCARAS PARA LOS EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA</b> | <p><b>SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE.</b></p> <p>La instalación del sistema de almacenamiento de aire respirable debe permitir el llenado de los cilindros SCBA en forma rápida y segura a través del llenado en operación cascada. Para ello, se debe dotar de dos cilindros de almacenamiento que permita guardar aire respirable proveniente del compresor. Este debe permitir que el aire respirable sea redirigido a través de manguera neumáticas de alta presión hacia la estación de llenado. Cada cilindro debe contar con una válvula y los accesorios que sean requerido al momento de realizar el servicio. Todas las actividades que se requieran para la prestación del servicio deben ser ejecutado personal especializado y certificado.</p> <p><b>El sistema antes descrito requiere de los siguientes elementos de acuerdo con las características técnicas esbozada a continuación:</b></p> <p><b>CILINDROS DE ALMACENAMIENTO.</b></p> <p>Debe suministrar dos 2 cilindros ISO/UN</p> <p>Presión de trabajo de 5000 PSI</p> <p>Presión de Prueba de 7500 PSI</p> <p>Configuración 1-1 Unitario</p> <p>volumen de carga máxima del cilindro: 472 ft3</p> <p>Peso del cilindro en vacío: 170 libra.</p> <p>Diámetro del cilindro: 9.4 pulgada.</p> <p>Altura mínima del cilindro: 52 pulgada (sin válvula)</p> <p>Cilindros de almacenamiento espesor min 7.85 mm</p> <p>Material: aleación de acero-cromo-molibdeno.</p> <p><b>ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA CILINTRO DE ALMACENAMIENTO.</b></p> <p>Para el sistema de almacenamiento se debe instalar los cilindros en una estructura metálica (acero inoxidable grado marino 316) sujeta o anclada a la pared, además se le debe estar en un soporte a una altura mínima de 20 centímetros del suelo. Además, debe contar unas abrazaderas deben estar sujetas a la estructura y en la parte frontal debe estar fijada tornillo de acero y tuerca de seguridad. Debe quedar pintado.</p> <p><b>MANGUERAS</b></p> | 3        |



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

### ESTUDIO PREVIOS

| ITEMS | REQUERIMIENTO | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD |
|-------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|       |               | <p>Mangueras flexible neumáticas con resistencia mínima de 6500 psi<br/>Cantidades: 2<br/>Diámetro: ¼ de pulgada<br/>Acople de la manguera: ¼ JIC<br/>Materiales internos: Kevlar, recubrimiento interno en termoplástico.<br/><b>VALVULAS DE CILINDRO CGA 347</b><br/>Debe soportar presión de hasta 5500 PSI<br/>Cantidad: 2<br/><b>JUEGO DE FITTINGS DE ALTA PRESIÓN</b>, con resistencia mínima de 6000 PSI<br/><b>SISTEMA DE LLENADO DE AIRE RESPIRABLE</b><br/>La instalación del sistema debe garantizar que el gabinete realice el cargue de los cilindros en forma rápida y segura. Las puertas del gabinete deben ser abatibles desde la parte superior con pines de seguridad superiores y laterales. Además, debe incluir un puerto de llenado auxiliar. Todas las actividades que se requieran para la prestación del servicio deben ser ejecutado personal especializado y certificado.<br/><b>El sistema antes descrito requiere de los siguientes elementos de acuerdo con las características técnicas esbozada a continuación:</b><br/><b>EQUIPO DE LLENADO DE AIRE RESPIRABLE</b><br/>El equipo debe contar con puerto de entrada de aire: 4 para conexión de los cilindros de almacenamiento y 1 para la salida del compresor.<br/>Norma vigentes: NFPA 1901 para cilindro de autocontenido de 5500 PSI.<br/><b>PANEL DE CONTROL DE AIRE RESPIRABLE</b><br/>MANOMETROS con glicerina: 4 para cilindro de almacenamiento + 1 presión de aire de entrada + 1 presión de aire regulada + 2 presión de aire en los SCBA.<br/>VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN: 1<br/>VALVULA DE LINEA: 4 (una para cada puerto de cilindro de almacenamiento) + 2 (una para cada puerto de llenado) + 1 (para el puerto auxiliar)<br/>Todo lo anterior, debe estar interconectado en una caja metálica cerrada.<br/><b>MANGUERAS (DEL COMPRESOR HACIA LA ESTACION DE LLENADO)</b><br/>Mangueras flexible neumáticas con resistencia mínima de 6500 psi<br/>Cantidades: 1</p> |          |



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

### ESTUDIO PREVIOS

| ITEMS | REQUERIMIENTO                                                                                                        | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CANTIDAD |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|       |                                                                                                                      | <p>Diámetro: ¼ de pulgada<br/>Acople de la manguera: ¼ JIC<br/>Materiales internos: Kevlar, recubrimiento interno en termoplástico.<br/><b>SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPO DE DESINFECCION ULTRASONICA PARA MASCARAS DE EQUIPOS SCBA</b><br/>Material de fabricación: acero inoxidable<br/>Capacidad de lavado máscaras: 6 Und simultáneamente.<br/>Rack con tapa para inmersión de mascara, estructura en acero inoxidable.<br/>Potencia: 500 Watts<br/>Capacidad mínima del tanque: 11 Galones.<br/>Frecuencia mínima 43 +/- 2</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |
| 2.    | <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLES ESTACION BOCAGRANDE</b> | <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE</b>, el servicio consiste en:<br/>Desmonte, limpieza, montaje de los repuestos, prueba operativa del equipo y puesta en funcionamiento. Para ello, se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.<br/>El cual incluye los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Filtro de aceite original para bloque compresor Bauer.</li><li>• Aceite sintético base Tri-Ester recomendado por fabrica, gravedad especifica: 0.97, viscosidad @ 40°C: 141Cst; punto de inflamabilidad: 279°C / 535°F; cantidad: 2 galones.</li><li>• Filtro de aire original para bloque K120 Bauer.</li><li>• Cartucho de purificación original P31 de Bauer</li><li>• Correa de transmisión de potencia tipo A original de Bauer.</li></ul> | 1        |
| 3.    |                                                                                                                      | <p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE</b>,<br/>El servicio consiste en el cambio de las partes, piezas y repuestos del compresor de aire respirable. Además, se debe desmontar y realizar las revisiones al motor y su posterior limpieza y reparación. Para ello, se requiere del suministro e instalación de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio del kit de accesorios de alta presión (Global).</li><li>• Cambio de acople de llenado (1 Unidad).</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1        |



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

### ESTUDIO PREVIOS

| ITEMS | REQUERIMIENTO                                                                                                       | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CANTIDAD |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|       |                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio de válvula de paso (1 Unidad).</li><li>• Cambio de mangueras (1 Unidad).</li><li>• Cambio de kit Sellos (Global).</li><li>• Cambio de prensa estopa (1 Unidad).</li><li>• Cambio de botón de para de emergencia (1 Unidad).</li><li>• Suministro de instalación de soportes antivibración para compresor Bauer (4 Unidades).</li><li>• Kit de limpieza materiales eléctricos.</li><li>• Kit de limpieza general.</li><li>• Revisión y/o reparación del motor.</li><li>• Aplicación de pintura anticorrosiva y acabado.</li></ul> <p>Se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.</p> <p><b>Una vez realizado el cambio de las piezas se debe realizar prueba y puesta en funcionamiento.</b></p>                                                             |          |
| 4.    | <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLES ESTACION EL BOSQUE</b> | <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE</b>, el servicio consiste en:<br/>Desmonte, limpieza, montaje de los repuestos, prueba operativa del equipo y puesta en funcionamiento. Para ello, se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.</p> <p>El cual incluye los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Filtro de aceite original para bloque compresor Bauer.</li><li>• Aceite sintético base Tri-Ester recomendado por fabrica, gravedad especifica: 0.97, viscosidad @ 40°C: 141Cst; punto de inflamabilidad: 279°C / 535°F; cantidad: 2 galones.</li><li>• Filtro de aire original para bloque K120 Bauer.</li><li>• Cartucho de purificación original P31 de Bauer</li><li>• Correa de transmisión de potencia tipo A original de Bauer.</li></ul> | 1        |
| 5.    |                                                                                                                     | <p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE</b>,</p> <p>El servicio consiste en el cambio de las partes, piezas y repuestos del compresor de aire respirable. Además, se debe desmontar y realizar las revisiones al motor y su posterior limpieza y reparación. Para ello, se requiere del suministro e instalación de los siguientes elementos:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1        |



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

### ESTUDIO PREVIOS

| ITEMS | REQUERIMIENTO                                                                                                         | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|       |                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio de caja eléctrica (relevos, interruptores, rieles, cables, pulsadores)</li><li>• Cambio del kit de accesorios de alta presión (Global).</li><li>• Cambio de válvula de paso (1 Unidad).</li><li>• Cambio de mangueras (1 Unidad).</li><li>• Cambio de kit Sellos (1 Unidad).</li><li>• Cambio de prensa estopa (1 Unidad).</li><li>• Cambio de botón de para de emergencia (1 Unidad).</li><li>• Suministro de instalación de soportes antivibración para compresor Bauer (4 Unidades).</li><li>• Kit de limpieza materiales eléctricos.</li><li>• Kit de limpieza general.</li><li>• Revisión y/o reparación del motor.</li><li>• Aplicación de pintura anticorrosiva y acabado.</li></ul> <p>Se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.</p> <p><b>Una vez realizado el cambio de las piezas se debe realizar prueba y puesta en funcionamiento.</b></p> |          |
| 6.    | <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLES ESTACION SANTA LUCIA</b> | <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE</b>, el servicio consiste en:<br/>Desmonte, limpieza, montaje de los repuestos, prueba operativa del equipo y puesta en funcionamiento. Para ello, se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.</p> <p>El cual incluye los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Filtro de aceite original para bloque compresor Bauer.</li><li>• Aceite sintético base Tri-Ester recomendado por fabrica, gravedad especifica: 0.97, viscosidad @ 40°C: 141Cst; punto de inflamabilidad: 279°C / 535°F; cantidad: 2 galones.</li><li>• Filtro de aire original para bloque K120 Bauer.</li><li>• Cartucho de purificación original P31 de Bauer</li><li>• Correa de transmisión de potencia tipo A original de Bauer.</li></ul>                                                                                                | 1        |



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

### ESTUDIO PREVIOS

| ITEMS | REQUERIMIENTO | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANTIDAD |
|-------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7.    |               | <p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE,</b></p> <p>El servicio consiste en el cambio de las partes, piezas y repuestos del compresor de aire respirable. Además, se debe desmontar y realizar las revisiones al motor y su posterior limpieza y reparación. Para ello, se requiere del suministro e instalación de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio del kit de accesorios de alta presión (Global).</li><li>• Cambio de válvula de paso (1 Unidad).</li><li>• Cambio de válvula de seguridad final (1 Unidad)</li><li>• Cambio de mangueras (1 Unidad).</li><li>• Cambio de kit Sellos (1 Unidad).</li><li>• Cambio de prensa estopa (1 Unidad).</li><li>• Cambio de botón de para de emergencia (1 Unidad).</li><li>• Suministro de instalación de soportes antivibración para compresor Bauer (4 Unidades).</li><li>• Kit de limpieza materiales eléctricos.</li><li>• Kit de limpieza general.</li><li>• Revisión y/o reparación del motor.</li><li>• Aplicación de pintura anticorrosiva y acabado.</li></ul> <p>Se debe contar con personal especializado y certificado para realización de mantenimiento a equipos Bauer. El cambio de las piezas y/o repuestos deber ser de acuerdo con las indicaciones del fabricante para este tipo de servicio.</p> <p><b>Una vez realizado el cambio de las piezas se debe realizar prueba y puesta en funcionamiento.</b></p> | 1        |



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

ESTUDIO PREVIOS

ANEXO N°2  
MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo      | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)                                  | Consecuencia de la Ocurriencia del evento  | Probabilidad | Impacto      | Calificación Total | Prioridad   | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                         | Impacto después del Tratamiento |         |            |             | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento                                     | Monitoreo y revisión                                   |                                       |
|-----|---------|---------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------|-------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|     |         |         |            |           |                                                                                     |                                            |              |              |                    |             |                        |                                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría   |                                               |                                                    |                                                |                                                                                      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                         | Periodicidad ¿Cuándo?                 |
| 1   | General | Externo | Planeación | Económico | Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad | Elaboración del presupuesto oficial errado | Posible (3)  | Moderado (3) | 6                  | Riesgo alto | Entidad Estatal        | Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso | 1                               | 1       | 2          | Riesgo bajo | NO                                            | Dependencia que requiere los servicios             | Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho  | Una vez se realice y estime el valor real de los servicios en el estudio de mercado. | Verificación con el mayor número de posibles oferentes | Durante la estructuración del proceso |



# Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

## ESTUDIO PREVIOS

|                                                                |                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3                                                              | 2                                                                                                                 |
| General                                                        | General                                                                                                           |
| Externo                                                        | Externo                                                                                                           |
| Selección                                                      | Selección                                                                                                         |
| Operacional                                                    | social                                                                                                            |
| Recibir ofertas con precios artificialmente bajos              | Falta de interés por parte de la comunidad en el proceso de contratación                                          |
| Rechazo de la oferta si no existe justificación de los precios | Declaratoria desierta                                                                                             |
| Probable (4)                                                   | Improbable (2)                                                                                                    |
| menor (2)                                                      | Insignificante (1)                                                                                                |
| 6                                                              | 3                                                                                                                 |
| Riesgo alto                                                    | Riesgo Bajo                                                                                                       |
| Entidad Estatal                                                | Entidad Estatal                                                                                                   |
| Estudio de mercado sólido, confrontación de precios con oferta | Revisión exhaustiva del círculo de posibles oferentes y verificar que las condiciones sean atractivas para ellos. |
| 1                                                              | 1                                                                                                                 |
| 1                                                              | 1                                                                                                                 |
| 2                                                              | 2                                                                                                                 |
| Riesgo bajo                                                    | Riesgo bajo                                                                                                       |
| NO                                                             | NO                                                                                                                |
| Comité Evaluador                                               | Comité estructurador                                                                                              |
| Desde la fecha estimada en el cronograma para la evaluación    | Desde la presentación de observaciones en la invitación pública                                                   |
| Al término de la Evaluación                                    | una vez se expida las adendas                                                                                     |
| Una vez se realice el cierre, con la verificación de la oferta | Revisión vía mail y los medios para manifestaciones de interés                                                    |
| Al término de la Evaluación                                    | Durante el término del proceso                                                                                    |



# Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

## ESTUDIO PREVIOS

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5                                                                                           | 4                                                                                                                                                                                     |
| Específico                                                                                  | General                                                                                                                                                                               |
| Interno                                                                                     | Interno                                                                                                                                                                               |
| Ejecución                                                                                   | Ejecución                                                                                                                                                                             |
| Operacional                                                                                 | Operacional                                                                                                                                                                           |
| Cuando las especificaciones técnicas entregadas no cumplan con las exigidas en el contrato. | No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, servicios, etc.                                                                     |
| Los servicios prestados con especificaciones técnicas diferentes a las pactadas.            | incumplimiento del objeto contratado                                                                                                                                                  |
| Raro (1)                                                                                    | Improbable (2)                                                                                                                                                                        |
| menor (2)                                                                                   | moderado (3)                                                                                                                                                                          |
| 3                                                                                           | 5                                                                                                                                                                                     |
| Riesgo Bajo                                                                                 | Riesgo medio                                                                                                                                                                          |
| Contratista                                                                                 | Contratista                                                                                                                                                                           |
| Control y seguimiento de los servicios a prestar objeto del contrato                        | Seguimiento constante y verificación del cumplimiento de los tiempos de servicios contratado, según los sitios indicados para realizar los trabajos y exigir su cumplimiento oportuno |
| 1                                                                                           | 1                                                                                                                                                                                     |
| 2                                                                                           | 3                                                                                                                                                                                     |
| 3                                                                                           | 4                                                                                                                                                                                     |
| Riesgo Bajo                                                                                 | Riesgo medio                                                                                                                                                                          |
| NO                                                                                          | No                                                                                                                                                                                    |
| Persona designada para la supervisión.                                                      | Supervisor de la Dependencia responsable                                                                                                                                              |
| Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho desde el perfeccionamiento del contrato.      | Desde la radicación de las cuentas de cobro o facturas                                                                                                                                |
| Hasta el plazo final de extensión de la garantía.                                           | Hasta la confirmación del pago                                                                                                                                                        |
| A través de informes y reuniones.                                                           | Según los plazos de entrega de los servicios contratados                                                                                                                              |
| Mensual y semanal                                                                           | Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.                                                                                                                                   |



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

ESTUDIO PREVIOS

| 7                                                                             | 6                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| General                                                                       | Específico                                             |
| externo                                                                       | Externo                                                |
| Contratación-ejecución                                                        | Ejecución                                              |
| Regulatorio                                                                   | Operacional                                            |
| Creación de nuevos impuestos y cambios Normativos o de Legislación Tributaria | Entrega de facturación errónea                         |
| Desequilibrio de la ecuación económica del contrato                           | Facturar elementos por fuera del contrato              |
| Raro (1)                                                                      | Improbable (2)                                         |
| menor (2)                                                                     | Menor (2)                                              |
| 3                                                                             | 4                                                      |
| Riesgo Bajo                                                                   | Riesgo bajo                                            |
| Riesgo compartido. Entidad y contratista                                      | Contratista                                            |
| Verificación y seguimiento a la expedición de nuevas normas                   | Control y seguimiento de las facturas recibidas        |
| 1                                                                             | 1                                                      |
| 2                                                                             | 2                                                      |
| 3                                                                             | 3                                                      |
| Riesgo Bajo                                                                   | Riesgo Bajo                                            |
| SI                                                                            | NO                                                     |
| Asesores y Supervisor Operativo del contrato                                  | Persona designada para la supervisión.                 |
| Desde la firma del contrato y ejecución.                                      | Desde la radicación de las cuentas de cobro o facturas |
| Terminación de ejecución del contrato.                                        | Hasta la confirmación del pago                         |
| Revisión y actualización constante de reformas legislativas                   | A través de informes y reuniones.                      |
| Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operadón.              | Mensual y semanal                                      |



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

ESTUDIO PREVIOS

|                                                                                                             |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9                                                                                                           | 8                                                                                                                  |
| General                                                                                                     | General                                                                                                            |
| externo                                                                                                     | externo                                                                                                            |
| ejecución                                                                                                   | Contratación-ejecución                                                                                             |
| sociales o políticos                                                                                        | Financiero                                                                                                         |
| Paros sociales ocasionados por comunidades                                                                  | Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato. |
| posibles incumplimientos en los plazos de entrega de los servicios contratados                              | No cumplir con el con objeto del contrato                                                                          |
| raro (1)                                                                                                    | Improbable (2)                                                                                                     |
| mayor (4)                                                                                                   | Menor (2)                                                                                                          |
| 5                                                                                                           | 4                                                                                                                  |
| Riesgo medio                                                                                                | Riesgo bajo                                                                                                        |
| Riesgo compartido. Entidad y contratista                                                                    | Contratista                                                                                                        |
| Definir con el contratista, nuevos sitios de entrega o reprogramación de las fechas de entrega establecidas | Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación                                                   |
| 1                                                                                                           | 1                                                                                                                  |
| 2                                                                                                           | 2                                                                                                                  |
| 3                                                                                                           | 3                                                                                                                  |
| Riesgo bajo                                                                                                 | Riesgo Bajo                                                                                                        |
| SI                                                                                                          | SI                                                                                                                 |
| Supervisor de la Dependencia responsable                                                                    | Jefe financiero                                                                                                    |
| desde el inicio del contrato                                                                                |                                                                                                                    |
| hasta el vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contratado                                         |                                                                                                                    |
| Verificando las condiciones que rodean el sitio de servicios contratados                                    | Reglas claras en el pliego de condiciones                                                                          |
| Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.                                                         | Durante la ejecución del contrato.                                                                                 |



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

ESTUDIO PREVIOS

|                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11                                                                                                                     | 10                                                                                                                                                                                     |
| General                                                                                                                | General                                                                                                                                                                                |
| Extemo                                                                                                                 | extemo                                                                                                                                                                                 |
| Ejecución                                                                                                              | Ejecución                                                                                                                                                                              |
| Riego de la naturaleza                                                                                                 | Operacional                                                                                                                                                                            |
| Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza. | Problemas presentados entre socios, consorciados y/o integrantes de uniones temporales, familiares de las empresas y/o firmas que conforman la parte contratista                       |
| retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato                                                                 | retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato                                                                                                                                 |
| Raro (1)                                                                                                               | Improbable (2)                                                                                                                                                                         |
| menor (2)                                                                                                              | Moderado (3)                                                                                                                                                                           |
| 3                                                                                                                      | 5                                                                                                                                                                                      |
| Riesgo Bajo                                                                                                            | Riesgo medio                                                                                                                                                                           |
| Riesgo compartido. Entidad y contratista                                                                               | contratista                                                                                                                                                                            |
| Reajuste del cronograma aprobado para la servicios contratados.                                                        | Seguimiento constante y verificación al cumplimiento de los tiempos de entrega de los servicios contratado, según los sitios de entrega establecidos y exigir su cumplimiento oportuno |
| 1                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                                      |
| 2                                                                                                                      | 2                                                                                                                                                                                      |
| 3                                                                                                                      | 3                                                                                                                                                                                      |
| Riesgo bajo                                                                                                            | Riesgo bajo                                                                                                                                                                            |
| SI                                                                                                                     | NO                                                                                                                                                                                     |
| Supervisor de la Dependencia responsable                                                                               | Supervisor de la Dependencia responsable                                                                                                                                               |
| una vez se conozca de la ocurrencia del hecho                                                                          | Desde la fecha de inicio del contrato                                                                                                                                                  |
| una vez cesen las circunstancias descritas                                                                             | Fecha de terminación del contrato o recibo a satisfacción de la cantidad total de los servicios contratado                                                                             |
|                                                                                                                        | Según las fechas fijadas en el cronograma de los servicios aprobado                                                                                                                    |
|                                                                                                                        | Durante todo el proceso de ejecución y/o operación                                                                                                                                     |



ESTUDIO PREVIOS

|    |            |         |                        |                    |                                       |                                                      |              |           |   |                |                                          |                                                                                                       |   |   |   |              |    |                                    |                                               |                                            |                                                          |                                                                   |
|----|------------|---------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|-----------|---|----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|----|------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 12 | Especifico | Externa | Contratación-Ejecución | Riesgos económicos | Fluctuaciones en el mercado cambiario | Desequilibrio de la ecuación económica del contrato. | Probable (4) | Mayor (4) | 8 | Riesgo extremo | Riesgo compartido. Entidad y contratista | Definir con el contratista los ajustes necesarios para alcanzar el equilibrio de la ecuación economía | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Si | Asesores y Supervisor del contrato | Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho | una vez cesen las circunstancias descritas | Mediante seguimiento directo a la ejecución del contrato | Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operación. |
|----|------------|---------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------|-----------|---|----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|----|------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|